

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 23 de diciembre próximo, a las 12,30 horas, y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación; si esta segunda subasta también fuera declarada desierta, se señala para celebrar la tercera subasta el día 23 de enero de 1988, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en este caso sin sujeción a tipo de tasación.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA: Casa en la calle Cuesta del Rufo, señalada con el número treinta, antes el cuarenta; tiene una superficie de cien metros cuadrados; linda, por la derecha, Matea López Subero; izquierda, Luisa Fernández y espalda, Agustín Antoñanzas. Inscripción: tomo 229, libro 134, folio 222, finca 3729 duplicado.

Ha sido tasada pericialmente en doscientas cincuenta mil peseta.

Dado en Calahorra, a 27 de octubre de 1987.— La Juez de Instrucción.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.2483

Doña Mercedes Oliver Albuerno, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 48/87, a instancias del Banco de Vizcaya, S.A. representado en por D. Luis Ojeda Verde, contra Manuel de la Hoz Escobar en reclamación de 335.141 Pts., en los que se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 9 de diciembre, para la segunda el día 13 de enero y para la tercera el día 9 de febrero, todas ellas a las 11,30 horas, y bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vehículo Peugeot-205 GT Turbo, mta. I.O-7357-G. Valorado pericialmente en la cantidad de un millón seiscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Haro, a 19 de octubre de 1987.— Ante mí.

Edicto

IV.2464

Doña Mercedes Oliver Albuerno, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 254/87, a instancia de Jesús Bravo Ruana representado por D^a Milagros Vernis Delgado, para reanudación de trazo sucesivo de finca por valor de 70.000 pesetas, de las siguientes fincas:

Casa señalada con el número 17 de la calle mayor de la localidad de Castañares de Rioja, que mide una superficie cubierta de ciento quince metros con cincuenta decímetros cuadrados; un patio cubierto de setenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados; otro descubierto de setenta y seis metros y setenta decímetros cuadrados; y un terreno huerta de trescientos metros cuadrados. Linda derecha entrando, con Máximo Ruiz Negueruela; izquierda, Isabel López Herce y Juan Ramón Deheso, fondo,

Jesús García Deheso; y frente, la calle de su situación, por donde tiene su entrada.

Dicha finca se forma por agrupación de las dos siguientes:

a) Casa en la calle Real o Mayor, señalada con el número once, que contiene bodega, granero, patio cubierto y descubierto todo unido. Sobre el patio cubierto se ha construido otra casa de seis metros cuadrados y seiscientos ochenta y dos milímetros de anchura, y por encima seis metros seiscientos ochenta y seis milímetros, por este y parte baja tres, con trescientos cuarenta y cuatro, y por parte alta cinco metros con novecientos ochenta y cinco milímetros y por Norte, nueve metros cuatrocientos setenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados. Linda derecha entrando, que es el Este, con casa adjudicada de Felipe Ruiz, izquierda con casa de Julián Horne, y fondo con huerta de Carmelo Ruiz Rioja.

b) Huerta cerrada con paredes en la calle Real o Mayor o Campillo, de cuatro áreas y treinta y tres centiáreas, que linda Norte: con Jesús García Deheso; Sur, con casa anterior; Este, con la otra huerta en que se divide; y Oeste, Juan Ramón Deheso. Esta huerta procede de división efectuada en escritura de 12 de febrero de 1977 de participación de herencia de los cónyuges Carmelo Ruiz Rioja y Eufemia Negueruela Bolinaga, de la siguiente finca:

Huerta cerrada con paredes en la calle Real o Mayor, donde se dice también el Campillo, contigua a la casa anterior, de cinco celemines en ocho áreas y sesenta y seis centiáreas, contiene varios árboles frutales, y linda Sur, con casa anterior, Este, huertos de Francisco García; Oeste, huerta de Emilio García y Dolores Cámara y Norte, de Bucardo Angulo.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 21 de octubre de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2484

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 105 del año 1986 por hurto seguido contra Andrés Espiño Mejuto, se ha dictado con fecha 1-9-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Andrés Espiño Mejuto, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de ocho días de arresto menor y costas, debiendo quedar los objetos sustraídos definitivamente en poder de su propietario SABECO, S.A.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Andrés Espiño Mejuto cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 23 de octubre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2485

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 18 del año 1986 por lesiones agresión seguido contra Mariano Oliván Fernández y otro se ha dictado con fecha 28-10-86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a A.G.N. como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de dos días de arresto menor y que indemnice a Mariano Oliván Fernández en la cantidad de 1.500 Pts. y la mitad de las costas. Y debo condenar y condeno a Mariano Oliván Fernández como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de cinco días de arresto menor y que indemnice a Agapito García Nestares en la cantidad de 20.000 Pts. y la otra mitad de costas. Dichas indemnizaciones devengarán el interés legal, desde la fecha de la resolución hasta su total pago en efectivo, que previene el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Mariano Oliván Fernández cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 23 de octubre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2486

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 120 del año 1987 por amenazas seguido contra Antonio Herrera y Julia Visa se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1987 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. Que debo absolver y absuelvo a Julia Visa Martínez y